



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Dirección General de Cultura

N°

2.12

El Consejo Universitario de la Universidad Católica Andrés Bello en uso de la atribución que le confiere el numeral 6 del artículo 21 y el artículo 71 del Estatuto Orgánico de la Universidad dicta el siguiente:

REGLAMENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA

Artículo 1. La Dirección General de Cultura, adscrita al Vicerrectorado de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social, fomentará, promoverá y coordinará la actividad cultural de la Universidad, contribuyendo a la formación integral y la difusión de la cultura en la comunidad.

Artículo 2. Son Objetivos de la Dirección General de Cultura:

- 1) Formular las políticas culturales de la UCAB y promover su ejecución en coordinación con otras direcciones o entes que produzcan actividades en el ámbito cultural dentro y desde la Universidad.
- 2) Desarrollar espacios de formación culturales que fomenten la formación integral de los estudiantes y la comunidad en general.
- 3) Favorecer la integración de actividades con las cátedras culturales de la Escuela de Comunicación Social, así como proponer materias electivas dentro de la dinámica académica, vinculadas con la música, danza y narrativa, entre otras.
- 4) Fomentar el intercambio cultural con otros organismos nacionales o extranjeros relacionados con la cultura.
- 5) Abrir espacios de intercambio cultural y artístico con las comunidades vecinas y grupos culturales organizados.
- 6) Promover y desarrollar actividades de investigación y creación cultural asociadas a las líneas de trabajo de la Universidad. Promover, igualmente, actividades de transferencia que

empleen como medios las expresiones artísticas y culturales.

Artículo 3. La Dirección General de Cultura estará a cargo de un Director General nombrado por el Rector a solicitud del Vicerrector de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser designado para nuevos períodos.

Artículo 4. La Dirección General de Cultura contará con una Dirección de Cultura, así como las coordinaciones, equipo técnico y direcciones de las agrupaciones adscritas, siendo que su designación será propuesta por el Director o la Directora General de Cultura.

Parágrafo Único. La unidad responsable de los temas culturales en la Extensión Guayana reportará programáticamente al Director General de Cultura, tal como se establece en el Reglamento de esa Extensión.

Artículo 5. Son funciones de la Dirección de Cultura las siguientes:

- 1) Fortalecer el acompañamiento y estabilidad de los grupos culturales adscritos a la Dirección de Cultura, reforzando el compromiso con el trabajo que realizan, y su capacidad para mantener presentaciones constantes dentro y fuera del campus.
- 2) Promover una oferta diversa de actividades de recreación para los miembros de la comunidad universitaria.
- 3) Gestionar la administración y uso de los espacios adscritos a la Dirección de Cultura para su mayor aprovechamiento.
- 4) Garantizar el cumplimiento de los ceremoniales institucionales establecidos por la Universidad.
- 5) Apoyar al Director General en el desarrollo de todas las funciones y procesos.

Artículo 6. La Dirección General de Cultura contará con el concurso de un Comité Cultural, que tendrá



UNIVERSIDAD CATÓLICA ANDRÉS BELLO

Av. Teheran Edif. Servicios Centrales, Piso 3, Ofic. Rectorado. Urb. Montalban ,Zona Postal 1020,
RIF: J-00012255-5 NIT: 0219804806

Reglamento de la Dirección General de Cultura

N°

2.12

por objetivo formular las políticas culturales y ser un espacio de coordinación y encuentro de los diferentes actores que están vinculados al quehacer cultural de la Universidad.

Artículo 7. El Comité Cultural estará integrado por el Director General de Cultura, quien lo presidirá, el Director de Cultura, un miembro designado por el Rector, el Director del Centro Cultural Carlos Guillermo Plaza, un representante de la Facultad de Humanidades y Educación designado por el Decano, el Director de Publicaciones, el Director General de Comunicaciones, Mercadeo y Promoción y un representante estudiantil ante el Consejo General de la Dirección General de Desarrollo Estudiantil.

Los miembros designados por el Rector y por el Decano de la Facultad de Humanidades y Educación durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser designados para nuevos períodos.

Artículo 8. El Comité de Cultura será convocado por el Director General de Cultura, o a solicitud del Vicerrector de Identidad, Desarrollo Estudiantil y Extensión Social.

Artículo 9. El quórum requerido para las reuniones del Comité de Cultura será de cinco (5) miembros, siempre que se encuentren presentes el Director General de Cultura, el Director de Cultura y el Director del Centro Cultural Carlos Guillermo Plaza.

Artículo 10. Son atribuciones del Comité Cultural:

- a) Formular las políticas culturales y hacer seguimiento a los programas, proyectos e iniciativas que expresan dichas políticas.
- b) Elaborar el Plan Anual Cultural de la UCAB.
- c) Servir de órgano consultivo a todos los asuntos que el Director someta a su consideración.

Artículo 11. Las situaciones que no pueda resolver el Comité Cultural serán abordadas y decididas por las autoridades rectorales.

Dado, firmado y sellado en el salón de sesiones del Consejo Universitario, en Caracas a los 28 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

José Francisco Juárez Pérez
Rector (E)

Magaly Vásquez González
Secretaria